



RESOLUCIÓN N°

0003

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 787 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 6130 de 2015, Resolución 3435 y 9555 de 2016, Resolución 4242 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *ibidem* ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, por la cual se modifica y se adiciona parcialmente la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que la Ley 70 de 1993, "por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política señala en su artículo 1. La presente Ley tiene por objeto reconocer a **las Comunidades Negras**, que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las **Comunidades Negras de Colombia como Grupo Étnico**, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la Sociedad Colombiana. (*Negrilla y Subrayado fuera de texto*).

Que de acuerdo con lo previsto en el Párrafo 1° del artículo transitorio 55 de la Constitución Política, esta Ley se aplicara también en las zonas baldías, rurales, ribereñas que han venido siendo ocupadas por Comunidades Negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley.

Que la Organización denominada **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"** fue inscrita mediante Resolución No 353 del día 29 de septiembre de 2015, en el Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negra, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior.

RESOLUCIÓN N° 0003

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

Que mediante oficio radicado con el número E- 2018- 535404-1800 de fecha 27 de septiembre de 2018, el Representante Legal **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES** solicita el Reconocimiento de Personería Jurídica para la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**

Que mediante Certificación No. 239 de fecha 07 de junio de 2018, se evidencia que se encuentra inscrita la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**, localizado en el Municipio de Florencia – Caquetá mediante Resolución No. 353 del 29 de septiembre de 2015.

Que mediante Acta No. 001-18 de fecha 09 de febrero de 2018, se nombró como representante legal al señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.117.515.333**, de la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**.

Que mediante Resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010 en su Artículo 33. Trámite para el Reconocimiento de Personería Jurídica, El ICBF otorga y reconocerá las personerías Jurídicas de autoridades Indígenas o Tradicionales, Cabildos, Asociaciones de Cabildos o de Autoridades Tradicionales, y una vez una vez examinado el Certificado suscrito por el Director de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución señalada.

Que el Coordinador del Grupo Jurídico y la Profesional Regional de Aseguramiento a la Calidad, una vez aplicado el instrumentos para la verificación de requisitos para el otorgamiento, reconocimiento de personerías jurídicas conceptúo: "La documentación presentada a análisis por la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**, inscrita mediante Resolución No 353 del día 29 de septiembre de 2015, en el Registro Único Nacional de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negra, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, cumple en su totalidad con los requisitos establecidos por la Resolución No. 3899 de 8 de septiembre de 2010, Modificada por la Resolución 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016 "Por lo cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional". Proferida por la Dirección General del ICBF, por lo tanto, es viable reconocer la personería jurídica.

Que, en consideración a lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**, domiciliada en la Calle 24 No 9 – 52 Barrio el Torasso del Municipio de Florencia – Caquetá, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, inscrita ante la dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, mediante Resolución No 353 del día 29 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"** del Municipio de Florencia Caquetá al señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.117.515.333** de Florencia-Caquetá. De conformidad con lo dispuesto en el acta 001-18 de fecha 09 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**, identificada con el Nit No 900.196.035 – 3 o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

RESOLUCIÓN N°

0003

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia a los,

02 ENE 2019.



ADRIANA MARCELA ECHEVERRY PERDOMO
Directora Encargada ICBF - Regional Caquetá

Aprobó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Sebastian Rodriguez Vargas /Coordinador Grupo Jurídico
Proyectó: Martha Elena Echeverry Medina- enlace Aseguramiento de la Calidad

PUBLICA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Florencia Caquetá, a los treinta y un (31) días del mes enero de 2019, **YURY CAROLINA GUARNIZO ARTUNDUAGA**, Coordinadora Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CAQUETÁ**, notifico personalmente al señor **JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.515.333 de Florencia Caquetá, en calidad de representante legal de la **FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU"**, con NIT 900.196.035 – 3, el contenido de la Resolución 0003 del 03 de enero de 2019, en los términos establecidos en la Ley 1437 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber con contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

Se informa si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio

No renuncio

EL NOTIFICADO


JUAN ALEXY RODRIGUEZ QUIÑONES

EL NOTIFICADOR


YURY CAROLINA GUARNIZO ARTUNDUAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Sede de la Regional Caquetá
Transversal 6 Avenida Circunvalar

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

PBX:4352940
www.icbf.gov.co

cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia la presente Resolución rige a partir de la Ejecutoria.

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Florencia Caquetá, el primer (01) días del mes febrero de 2019, siendo las 8:00 am la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caquetá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 Numeral 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo cuarto de la Resolución 0003 del 02 de enero de 2019, proferida por la Directora Regional Encargada, se encuentra debidamente ejecutoriada para todos los efectos legales, después de la última hora hábil del día treinta y uno (31) de enero de 2019, una vez surtida la notificación personal, donde el representante legal de la FUNDACIÓN AFROCOLOMBIANOS UNIDOS POR LA CULTURA Y LOS DERECHOS HUMANOS "FUNAMU", con NIT 900.196.035 – 3, manifestó la renuncia a términos de ejecutoria, quedando de esta manera en firme el Acto Administrativo.


YURY CAROLINA GUARNIZO ARTUNDUAGA
Coordinadora Grupo Jurídico

Aprobó: Yury Carolina Guarnizo Artunduaga /Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Yury Carolina Guarnizo Artunduaga /Coordinadora Grupo Jurídico
Proyectó: Yury Carolina Guarnizo Artunduaga /Coordinadora Grupo Jurídico